



RECOMENDACIÓN SM-0120

Anexo del Acuerdo N° 883

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce, se reúnen en Acuerdo los señores miembros de la Sindicatura Municipal bajo la Presidencia del Dr. Miguel S. Blanco, la asistencia de los señores Vocales Cr. Eduardo Benko y Cra. Mariel A. Perez y la presencia del Secretario General Cr. Mario R. Lazarte. Abierto el acto, el señor Presidente pone a consideración del Cuerpo el siguiente asunto: contratación del Servicio de “Concesión del Servicio de Control, Administración, y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el Centro de la Ciudad de Neuquén”.

VISTO:

El Informe Especial N° 225 de la Sindicatura Municipal, conteniendo:

1. El tratamiento del tema: “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y DE PAGO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN”.
2. En particular, el asunto: “VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y DE PAGO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN”.

CONSIDERANDO:

Las conclusiones de esta Sindicatura Municipal sosteniendo que:

De acuerdo a los resultados obtenidos, de los procedimientos de Auditoría realizados por esta Sindicatura Municipal, la realidad descrita **muestra un marco en el que no se da acabado cumplimiento a las cláusulas del contrato del Servicio** de “Concesión del Servicio de Control, Administración, y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el Centro de la Ciudad de Neuquén”, manifestado en:





- **Falta de información precisa al usuario** del servicio respecto a la zona habilitada para estacionamiento medido y pago.
- **Cantidad insuficiente de puntos de venta instalados** para la zona habilitada.
- **Falta o incorrecta señalización vertical y horizontal** en zona habilitada para estacionamiento medido y pago.
- **Inconsistencia en el detalle de la “Zona afectada al Sistema”** expuesta en el Anexo I.
- **Pago de la tasa de Estacionamiento Medido por parte de los usuarios, en sectores no habilitados a la fecha del relevamiento.**

POR ELLO:

LA SINDICATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

RECOMIENDA:

Que en el ámbito de su competencia, la Autoridad de Aplicación actuante proceda a:

- Arbitrar los medios necesarios para informar al usuario del servicio de estacionamiento medido y pago en forma precisa la Zona I habilitada actualmente. También proceder de la misma forma cuando la Autoridad de Aplicación determine la habilitación de la Zona II.
- Definir los medios necesarios para proceder a reintegrar a los usuarios el cobro del estacionamiento en los sectores no habilitados. En los casos en que no es posible identificar al usuario o no es posible reintegrar los valores cobrados a los mismos, los fondos deben ser ingresados al Municipio, con una rendición detallada de su composición. La metodología debe involucrar las posibles multas que se hayan labrado en la zona y cobrado por el pago espontáneo del usuario, debiéndose dejar sin efecto aquellas no canceladas por los multados.
- Incrementar los puntos de venta disponibles, a efectos de asegurar al usuario el acceso a un medio de pago posible cercano a la zona de estacionamiento



- Incorporar en la señalización vertical instalada en cada una de las cuadras, la información respecto del punto de venta más cercano a la zona de estacionamiento.
- Modificar el Anexo I del Contrato, a efectos de corregir las inconsistencias detectadas por esta Auditoría.
- **Suspender** la habilitación de la Zona II, hasta tanto se subsanen las deficiencias detectadas.

Con lo que se dio por finalizado el acto que, previa lectura y ratificación, firman los presentes por ante mí, Secretario General, que doy fe. Firmado: Dr. Miguel S. Blanco - Cra. Mariel A. Perez - Cr. Eduardo A. Benko - Cr. Mario R. Lazarte.

ES COPIA

